



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 04 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 227-2024-CU.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2024, sobre el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DOCENTE: 4.1 DR. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ – FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, en el artículo 304 de la normativa estatutaria, se establece que para la promoción docente se requiere: *“304.2 Para profesor asociado: a) Tener Título Profesional y el grado de Maestro o Doctor los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales. b) Haber desempeñado tres (03) años de docencia en la categoría de profesor auxiliar. c) Haber realizado como mínimo 2 trabajos de investigación en los últimos 10 años. d) Pertenecer al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado. e) Los demás requisitos que determine el respectivo Reglamento.”*;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU, del 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2012-CU del 12 de marzo de 2012, se nombró a partir del 01 de abril de 2012 en la categoría de Auxiliar a tiempo completo 40 horas al docente LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; siendo ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 118-2022-CU del 15 de julio de 2022, a partir del 16 de julio de 2022, por el período de Ley, en la citada categoría;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el Mg. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Solicitud (Expediente N° E2044825) del 25 de junio de 2024, solicitó promoción de la categoría de auxiliar a asociado a tiempo completo 40 horas, adjuntando los requisitos establecidos para dicho trámite;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficio Virtual N° 1439-2024-DFIEE del 01 de agosto de 2024 (Expediente N° E2044825) remitió la Resolución N° 376-2024-CFFIEE del 31 de julio de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción docente del Mg. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ a la categoría Asociado a tiempo completo 40 horas, de acuerdo al Oficio N° 45-2024-CRPD/FIEE del 30 de julio de 2024, de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad, donde se observa que el citado docente obtiene un puntaje final de 73.18 puntos;

Que, en tal sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1479-2024-URH/UNAC del 09 de agosto de 2024, informó lo siguiente: *“(...) Asimismo, se informa que EXISTE plaza vacante de Asociada a Completo 40 horas con el Registro AIRHSP N° 000590, para atender lo solicitado por el docente en mención. En ese sentido, se adjunta el Informe N°464-2024-UFGE-URH mediante el cual la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión Del Empleo, emite el informe escalafonario del docente LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ. (...)”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2286-2024-OPP del 09 de agosto de 2024, en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informó que *“(...) existe la disponibilidad presupuestal, para atender la solicitud de promoción del docente LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ de la Facultad de INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA. (...)”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 957-2024-OAJ del 26 de agosto de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría de Asociado a Tiempo Completo a 40 horas del docente Mg. Luis Ernesto Cruzado Montañez, evaluados los actuados, opinó que el citado docente cumple con los requisitos y cuenta con los informes técnicos viables para su promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento de Promoción Docente, aprobado mediante Resolución N° 098-2022-CU; por lo que recomendó derivar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 04 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DOCENTE: 4.1 Mg. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ – FIEE, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros, acordaron aprobar la promoción del citado docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en la Resolución N° 376-2024-CFFIEE del 31 de julio de 2024; al Informe N° 464-2024-UFGE-URH del 07 de agosto de 2024; al Oficio N° 1479-2024-URH/UNAC del 09 de agosto de 2024; al Oficio N° 2286-2024-OPP del 09 de agosto de 2024; al Informe Legal N° 957-2024-OAJ del 26 de agosto de 2024; a la



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º PROMOVER**, a partir del 05 de setiembre de 2024 y por el período de Ley al docente Mg. **LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ** a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000590, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E e interesado.